

APENDICE III

325.- 1946 - 1950. Instancias.
1946.-47,-48.-49,-50

Archivo del Ayuntamiento de Fitero. Caja 17



AYUNTAMIENTO DE FITERO

ARCHIVO

LEGAJO _____ n.º _____

INSTANCIAS \ . . . 1946, -47, -48, -49, -50

Excmo. Sr.

Los que suscriben, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fitero y Jefe Local de la Hermandad de Labradores, ante V.E. tienen el honor de manifestar:

X Solo a grandes rasgos, vamos a hacer historia del disfrute, en comun, que hacian de los Montes de Cierzo y Argonzon algunos pueblos de esta zona, entre ellos Fitero.

Los Montes de Cierzo y Argonzon se han disfrutado, en faceria, desde la mas remota antigüedad, por los siete pueblos siguientes: Tudela, Corella, Cintruénigo, Cascante, Fitero, Murchante y Monteagudo. Tras innumerables vicisitudes en su disfrute y varios intentos y formulas de particion, sin acuerdo alguno, se promovió un largo y costoso litigio que dió como resultado la division de estos Montes.

En virtud de esta particion de los Montes de Cierzo, hecha con manifiesta injusticia que no tratamos ahora de discutir sino de lamentar amargamente, la Villa de Fitero, huérfana, en aquella ocasion, de influencias y apoyos politicos, vio reducida su jurisdiccion a unos limites que, de ningun modo, estaban en relacion con la importancia de su poblacion, si bien se le reconoció el derecho a seguir poseyendo las tierras que, de antiguo, disfrutaban sus vecinos en los Montes de Cierzo y Argonzon, los cuales siguieron llamandose terrenos comunales, aunque esta denominacion no está conforme con el espíritu, y aun la letra, del Reglamento de Administracion Municipal de Navarra, que impone, como condicion para el disfrute de los bienes comunales, la de estar inscrito como vecino en el padron municipal respectivo; de donde se deduce que, si es cierto que estos terrenos, concretamente los de Corella, pasaron a pertenecer, "de jure", a la jurisdiccion de Corella, no ha sido así "de facto", puesto que los siguen poseyendo los mismos propietarios de tiempo inmemorial, o sus legitimos herederos o adquirentes, vecinos de Fitero y congozantes antiguos de la faceria; y si, de hecho, existe razon para no considerar estos terrenos como comunales, en toda la extension de la palabra, la misma razon existirá para que sus poseedores actuales recojan sus productos tranquilamente para almacenarlos, o transformarlos, en sus propios domicilios. X

Y llegamos al punto culminante y concreto de nuestra exposicion. ¿Puede considerarse como exportados los frutos producidos en estas tierras, cuya posesion está reconocida y concertada con los actuales Propietarios? La palabra "exportar" significa llevar

fuera, extraer gemeros o frutos, efectos y productos de un país a otro para negociar con ellos. Como se vé, pues, estos frutos, producidos en unos terrenos que se poseen en la forma ya indicada, y llevados a sus domicilios por los propios poseedores y almacenados para su transformacion, no pueden considerarse como exportados, maxime no probandose que sean objeto de comercio fuera del lugar de almacenamiento.

Ahora bien; el Ayuntamiento de Corella ha establecido, para nivelar sin duda su presupuesto, el impuesto a la exportacion de frutos del campo, entre los que comprende la uva, producto que lo grava en dos centimos en kilogramo, y ha notificado oficialmente a los poseedores de tierras en los Montes de Cierzo, esta imposicion, pretendiendo obligarlos al pago de tal impuesto por la uva y demas frutos que se produzcan en dichos terrenos y se traigan a sus domicilios para almacenamiento o transformacion, dandose, ademas, el caso que la inmensa mayoria de estas tierras se hallan enclavadas a considerable menor distancia de Fitero que de Corella.

Por todas estas razones, solicitamos de V.E. estudio esta cuestion, con el espiritu de justicia que informa todos sus actos, y se digne declarar no haber lugar a considerar estos productos como de exportacion, o, en ultimo extremo, excluirlos del pago de este impuesto.

Asi lo esperamos de V.E. por ser de justicia.

Dios salve a España y guarde a V.E. muchos años.

Fitero 26 de Septiembre de 1.949.

Rxeno. Sr.



El Alcalde,



El Jefe de la Hermandad,

Nicolas Fernandez

MEMORIA QUE COMPRENDE LA SITUACION ECONOMICA DE ESTE MUNICIPIO Y LAS CAUSAS QUE SE OPOEN A LA NIVELACION DE SUS PRESUPUESTOS ORDINARIOS

Este Municipio es uno de los afectados por el problema de nivelacion de sus presupuestos ordinarios en forma tal que le es absolutamente imposible su resolucion, aun utilizando todos los recursos autorizados, tanto ordinarios como extraordinarios, algunos de ellos odiosos e impopulares en su aplicacion.

En el año de 1.937, los gastos presupuestados eran de 101.703,55 pesetas, y se cerró el presupuesto con un superavit de 178,36 pts.

En 1.947, los gastos, excesivamente alambicados, hasta el extremo de hallarse algunos Capítulos muy por bajo de sus necesidades, y otros indotados por completo, ascendieron los gastos a 277.689,00 pts.; y los ingresos, forzados hasta el maximum, nos daban 225.486,18, produciendonos un deficit, ficticio desde luego y que, por lo tanto, se aumentó en la realidad, de 52.202,82 pts.

En 1.949, utilizando todos los recursos autorizados, elevacion al maximum de todos los arbitrios e impuestos y echando mano del repartimiento vecinal, se hizo un presupuesto mas ajustado a la realidad, aumentando los gastos hasta la cantidad de 311.053,43 pts. y resultando un deficit de pts. 52.640,70.

DIFICULTADES PARA LA NIVELACION - Las partidas que, ordinariamente, debian haber producido mas aumento de ingresos son las de producto de pastos y de repartimiento catastral; y el aumento que estas nos han dado, en relacion a los años citados de 1.937 a 1.949, son de 31.600,00 en pastos y 34.562,37 en contribuciones, con un total de pesetas 66.162,37, contra un aumento, en los gastos y en el mismo periodo de tiempo, de pesetas 209.349,88. Claramente se aprecia la dificultad que, agotados todos los recursos, ordinarios y extraordinarios, existe para cubrir este aumento de gastos presupuestados y que esta Junta de Veintena ha considerado necesarios e indispensables.

CAUSAS ORIGEN DE LA DESNIVELACION - La riqueza de pastos es tan escasa y de tan poca importancia, en este termino municipal, que no puede forzarse su rendimiento en la proporcion necesaria para que compense la elevacion de los gastos presupuestados en las cantidades indicadas. Tampoco la riqueza encatastrada souza tal diferencia proporcional al aumento de gastos, pues, si bien la urbana ha experimentado algun aumento de el año 1.946, gracias a la implantacion del nuevo catastro urbano, la agricola, que debiera ser la riqueza base en este pueblo, no ha sufrido

apenas modificacion alguna, tributando actualmente, en la mayor parte de los casos, igual, o menos, que en año 1.937. Es de tener muy en cuenta que este Municipio, de unos 3.000 habitantes, dispone de un termino muy reducido y, a todas luces, insuficiente para la expansion agricola de su capacidad, segun se pasa a demostrar.

En virtud de una desastrosa particion de los Montes de Clerzo y Argenzon, que antiguamente se cultivaban y disfrutaban, en faceria, por siete pueblos de esta comarca, este Municipio vio reducido su termino en superficie y en calidad de sus terrenos (en cuanto a esto ultimo puede informar el servicio catastral provincial) de tal manera que, si hubieran de vivir sus habitantes del producto de su termino, tendrian que emigrar un setenta por ciento de ellos; por lo que se da el caso de que sus vecinos, agricultores en su mayoria, tributan mucho mas a los Municipios de Tudela, Corella y Cintruenigo, que a su propio Ayuntamiento, existiendo labradores, de alguna importancia, que poseen todas sus tierras de labor en los indicados terminos municipales y no contribuyen con cantidad alguna, o con muy poca cantidad, a este del que son vecinos y del que reciben todos los beneficios de servicio urbano; resultando de todo esto que las necesidades municipales a atender con los fondos del Municipio, son las propias de un pueblo grande y los ingresos municipales no guardan relacion con el vecindario que, en realidad, posee una gran riqueza agricola, pero que no contribuye al sostenimiento de las cargas de su Municipio y, en cambio, sostiene las de municipios ajenos; o lo que es lo mismo; un nucleo de poblacion rico y numeroso al que tiene que atender, en sus servicios municipales urbanos, un Ayuntamiento de escasos recursos economicos.

Esta es la principal causa que motiva nuestra desnivelacion presupuestaria segun lo hemos manifestado, en diversas formas y ocasiones, y de nuestra crisis economica municipal; y que tiene dificil solucion si no se arbitra algun recurso extraordinario y permanente que venga en su auxilio.

MEDIOS QUE SE CONSIDERAN NECESARIOS Y APLICABLES PARA CUBRIR EL DEFICIT ORDINARIO = Aunque consideremos odiosos e impopulares, en su aplicacion, toda clase de arbitrios e impuestos, creemos que estos pueden y deben forzar se, como primer recurso, asi como las cuotas o canon que se satisfacen por aprovechamientos comunales, que no estan en relacion, ni remotamente, con las rentas que se pagan por tierras similares.

En segundo termino, por considerar que el gravamen ha de estar en relacion con la utilidad o rendimiento de la cosa gravada, entendiendo debe gravarse la riqueza agricola, ya que esta no ha sufrido alteracion notable en estos ultimos años.

Y, en terminos generales, creemos no habia de causar extrañeza alguna que se diera mas amplitud y elasticidad al tipo de imposicion de contribuciones.

Tal es la MEMORIA que esta Junta de Veintena y Ayuntamiento aprueban y :

